



RESOLUCIÓN No 12919 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ACEPTACIÓN DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

El Gobernador de Arauca, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial, las conferidas por los numerales 1, 2 y 15 del artículo 305 de la Constitución Política de Colombia, así como las establecidas en los artículos 1959 y siguientes del Código Civil y

CONSIDERANDO:

1. Que el Departamento de Arauca (en calidad de contratante) y CONSORCIO MUJERES EMPRENDEDORAS identificado con NIT 901.667.532-8, mediante su R/L YESSICA ECHEVERRY GARCIA identificada con cédula 1.116.794.835 (en calidad de contratista); celebraron el contrato No. 607-2022, cuyo objeto corresponde al "FORTALECIMIENTO A EMPRENDIEMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".
2. Que ante el Departamento de Arauca fue radicado contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre el CONSORCIO MUJERES EMPRENDEDORAS identificado con NIT 901.667.532-8 en calidad de CEDENTE y JAVIER PLATA VESGA identificado con cédula 17.590.476 en calidad de CESIONARIO, del concepto de acta de liquidación por un valor total de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00) los cuales deben ser girados al cesionario.
3. Que en virtud de lo previsto en el artículo 1960 del Código Civil, la cesión de derechos económicos no produce efectos contra el deudor ni contra terceros, mientras no haya sido notificada por el cesionario al deudor o **aceptada por este**.
4. Que a su turno, determina el artículo 1962 del Código Civil, que *"la aceptación consiste en un hecho que la suponga, como la litis contestación con el cesionario, un principio de pago al cesionario, etc."*, lo que conlleva entonces a que si bien, no existe una formalidad en particular que contemple la aceptación de la cesión de derechos económicos, la entidad estima necesario que la misma se dé mediante la expedición de un acto administrativo a través del cual, previo análisis de la Tesorería Departamental, se examine el documento de cesión, los embargos y demás medidas cautelares que pudieren afectar este último, las limitaciones del representante de la figura plural para comprometerla, entre otros aspectos fundamentales.
5. Que de acuerdo a los lineamientos para validar las cesiones de créditos, derechos económicos allegados en el marco de los contratos suscritos por la administración departamental, señalados en memorando 042 del 27 de abril de 2023, es necesario, por parte de la Tesorería General Departamental de Arauca, verificar aspectos que afecten la cesión solicitada, los embargos, consultar a cada uno de los integrantes de la unión temporal, consorcio o persona jurídica para que expresen si existe alguna limitación que se hubiere pactado que impida al representante legal de la unión temporal la cesión de derechos económicos. De no existir inconveniente alguno, el Tesorero Departamental suscribirá documento de la viabilidad de aceptar la cesión de derechos económicos y así mismo proyectará acto administrativo que corresponderá a una resolución firmada por el gobernador o por quien delegue, en el que se formalice la aceptación de la cesión del derecho económico.
6. Que revisado el Sistema Integrado de Información Departamental (SIID), se pudo constatar que CONSORCIO MUJERES EMPRENDEDORAS identificado con NIT 901.667.532-8, está conformado así:

RESOLUCIÓN No 2919 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ACEPTACIÓN DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

Razón social	Identificación	Participación
SERVICIOS INTEGRADOS MAEL S.A.S. (Actualmente SERVICIOS INTEGRADOS LONDON S.A.S.)	900.209.494	65%
SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM S.A.S.	901.070.077	2%
SERVICIOS Y SOLUCIONES CONFIABLES LONDON S.A.S.	901.070.515	32%
CONSTRUSERVICES & SUPPLY S.A.S.	901.493.336	1%

- Que mediante concepto de viabilidad expedido por la Tesorería General Departamental de la Entidad, manifiesta que, revisada la Base de Datos del Sistema de Gestión Financiera Departamental de Arauca – SGF – Modulo de Embargos Judiciales, se pudo constatar que el CONSORCIO MUJERES EMPRENDEDORAS identificado con NIT 901.667.532-8; a la fecha no posee medidas cautelares de embargo. Y que, respecto a sus consorciados, la razón SERVICIOS Y SUMINISTROS DEL ORIENTE OM S.A.S registra medida cautelar de embargo en el SGF, la cual no representa impedimento para la aceptación de la cesión de derechos económicos.
- De igual modo, en el concepto de viabilidad expedido por la Tesorería General Departamental se expresa que, existe saldo a favor del CONSORCIO MUJERES EMPRENDEDORAS suficiente para efectuar aceptación administrativa de la cesión de derechos económicos del contrato 607 de 2022.
- Que de acuerdo con el acta consorcial del CONSORCIO MUJERES EMPRENDEDORAS, se evidencia en el numeral 6 del referido documento, que la representante de la unión temporal YESSICA ECHEVERRY GARCIA identificada con cédula 1.116.794.835, cuenta con amplias facultades para tomar todas las decisiones que fueren necesarias para la ejecución con respecto al contrato de servicios No. 607-2022, cuyo objeto corresponde al "FORTALECIMIENTO A EMPRENDIEMIENTOS PRODUCTIVOS PARA LA GENERACIÓN DE INGRESOS A MUJERES DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA".

Que, en mérito a lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR el contrato de cesión de derechos económicos suscrito entre YESSICA ECHEVERRY GARCIA identificada con cédula 1.116.794.835 firmante como Representante Legal del CONSORCIO MUJERES EMPRENDEDORAS identificado con NIT 901.667.532-8 en calidad de **CEDENTE** y JAVIER PLATA VESGA identificado con cédula 17.590.476, como **CESIONARIO**; respecto a la cesión de derechos por concepto de acta de liquidación por un valor total de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$130.000.000,00) los cuales deben ser girados al cesionario, una vez se cumpla con las obligaciones contractuales.

PARAGRAFO: El contrato de cesión al que se alude en el artículo primero antes referido, hace parte integral del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMUNICAR el presente acto administrativo al representante del CONSORCIO MUJERES EMPRENDEDORAS identificado con NIT 901.667.532-8 en calidad de



ATU



Gobierno
Departamental

CONSTRUYENDO
FUTURO

RESOLUCIÓN No 2919 DE 2023

POR LA CUAL SE EFECTÚA LA ACEPTACIÓN DE UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS

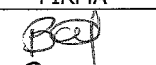
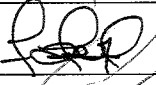

CEDENTE y a JAVIER PLATA VESGA identificado con cédula 17.590.476 en calidad de CESIONARIO.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 11 OCT 2023


WILINTÓN RODRÍGUEZ BENAVIDEZ
Gobernador del Departamento de Arauca
Encargado mediante Decreto 0077 de enero 23 de 2023

ACTIVIDAD	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Bryam S. Suarez Rangel	Profesional de apoyo jurídico de Tesorería Departamental	
Revisó	Susy Nayibe Mojica Gómez	Tesorera General Departamental	
Revisó	Agustín Padilla Sequera	Coordinador Área Jurídica Departamental	

Handwritten mark